

San Carlos de Bariloche, 10 de septiembre de 2026.

VISTO: El expediente [M.C.M.] C/ [S.S.M.C.] S/ HOMOLOGACION EXPTE. N° BA-02189-F-2026,

Y CONSIDERANDO: Que se presenta [C.M.M.], DNI [DNI_ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la doctora Laura Freccero, acompañando y solicitando la homologación judicial del convenio arribado con [S.M.C.S.] en fecha 18 de junio de 2026 en el CIMARC, relativo a: Régimen de comunicación del niño [S.M.S.] DNI [DNI_FAMILIAR_1] y devolución de objetos personales (presentación I0001).

Obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente (presentación E0002).

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 26 del Código Procesal de Familia (CPF), corresponde hacer lugar a lo peticionado, como así también regular los honorarios del profesional interviniente.

Por ello, **RESUELVO:**

1) HOMOLOGAR el convenio suscripto por las partes en fecha 18 de junio de 2026 ante el CIMARC, relativo a: Régimen de comunicación del niño [S.M.S.] DNI [DNI_FAMILIAR_1] y devolución de objetos personales (presentación I0001).

2) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

3) Atento que la parte contó con patrocinio de la Defensa Publica no se regulan honorarios a la Defensora interviniente, en función del beneficio de su cliente, sin perjuicio de que la letrada lo solicite en caso de mejoría de fortuna.

4) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la parte actora de conformidad a lo dispuesto por los arts. 120 y 138 C. P. C. C.

Respecto del demandado, notifíquese mediante cédula.

Marcela Trillini
Jueza Subrogante